



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.810 / 2012.

ZAPALLAR, 06 de Julio de 2012. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ Resolución Exenta N° 093926 de fecha 26 de Junio de 2012 emitida por el señor Director de Indap Región de Valparaíso.
- ✓ Renovación de Convenio Mandato para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local "Prodesal", de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito entre Indap Región de Valparaíso y la Municipalidad de Zapallar .

DECRETO:

APRUEBASE RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCION LOCAL "PRODESAL", de fecha 14 de Junio de 2012, suscrito entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)**, Rut. N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional(T), don **Alejandro Peirano Gonzalez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 765, Comuna de Quillota, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representada por su **Alcalde (S)** don **Eliecer Fuenzalida Cornejo**, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 2810.2012.

DISTRIBUCION:

1. Asesoría Jurídica.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Unidad de Control.
- 5.- Indap Región de Valparaíso.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



**RENOVACION DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL "PRODESAL"**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En QUILLOTA, a 14 de Junio de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional (T), Sr. ALEJANDRO E. PEIRANO GONZALEZ, RUT N° 8.659.225-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Municipalidad de ZAPALLAR, RUT N° 69.050.400-6, representada por el Alcalde (S), Sr. ELIECER FUENZALIDA CORNEJO, RUT N° 12.585.447-8, ambos domiciliados en calle German Riesco 399, de la ciudad de Zapallar, en adelante la Municipalidad o Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Municipalidad de ZAPALLAR, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local.
2. Que dicha ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de desempeño.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados en mantener la Unidad Operativa señalada en este Convenio.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, con cargo al presupuesto del año 2012, a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 088291 de fecha 14 de Junio de 2012.
5. Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés por renovar el Convenio, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.



**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA RENOVACION DEL CONVENIO
CON LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

PRIMERO: DEL CONVENIO Y SU OBJETIVO

Que con fecha 23 de Mayo de 2011 se celebró un Convenio con la Municipalidad de ZAPALLAR, aprobado por Resolución Exenta N° 052607 de 19 de Mayo de 2011, del Director de INDAP de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL, cuyo objetivo es apoyar a los beneficiarios de INDAP en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, con aportes de ambas instituciones, en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta N° 010574 de la Dirección Nacional, de fecha 18 de febrero de 2011, y sus modificaciones.

SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

En atención a que la Municipalidad dio cabal cumplimiento al Convenio y que tuvo buena evaluación en su ejecución, que persiste el interés de los usuarios en mantener la Unidad Operativa, que existe disponibilidad presupuestaria por parte del INDAP y que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 088291 de fecha 14 de Junio de 2012, INDAP y la Municipalidad de ZAPALLAR renuevan el Convenio por un año con las siguientes modificaciones:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

Aportar la suma de \$ 21.404.342 destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	106	21.404.342
TOTAL	106	21.404.342

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Aportar la suma de \$ 7.023.299 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	106	7.023.299
TOTAL	106	7.023.299

Ejecutar los saldos pendientes de aportes municipales en acciones complementarias al Programa durante la vigencia del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Saldo Pendiente Monto (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	106	713.478
TOTAL	106	713.478

3) DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TECNICO(S):

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del(de los) Equipo(s) Técnico(s) las siguientes cláusulas:



- Apoyar el desarrollo del Programa "Servicio de Apoyo a la Regularización de la Propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.

- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Tipo de Actividad	Nº contactos mínimos / año o temporada	Verificador
Visitas técnicas a terreno del Jefe Técnico por usuario	1	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas a terreno del (o los) Técnico(s) por usuario	2	Informe de visita con firma de usuario
Actividades Complementarias	6	Acta de Reunión o Informe con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

- Estándares Zapallar

Para el jefe Técnico: Se exigirá adicionalmente 106 visitas técnicas a distribuir según los requerimientos de la Unidad Operativa, previo acuerdo con el Área.

Para el Técnico: se exigirán un total de 106 visitas técnicas a distribuir según los requerimientos de la Unidad Operativa, previo acuerdo con el Área.

Dentro de las actividades complementarias se exigirán reuniones, giras, capacitaciones.

4) DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP indicado en el numeral 1 de la cláusula segunda de la presente renovación de convenio, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al 35 % del aporte de INDAP, contra entrega de:

-Carta Manifestación de Interés y Compromiso de Aporte Municipal, con la firma del alcalde y del secretario municipal, que legitime el aporte en efectivo comprometido por la Municipalidad para cofinanciar las Unidades Operativas.

-Un cronograma de trabajo inicial que incluya la ejecución de los Diagnósticos de los usuarios nuevos y actualización del diagnóstico a usuarios de continuidad, Planes Operativos Anuales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo (o su actualización).

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Julio de 2012 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N° 2: correspondiente al 35 % del aporte de INDAP, contra entrega de:

-100 % de aplicación de diagnósticos de los usuarios nuevos, e ingresados al sistema que INDAP habilita para estos fines.

-100 % de aplicación de actualización de diagnósticos de los usuarios de continuidad, e ingresados al sistema que INDAP habilita para estos fines.

-Nómina de usuarios identificando segmento y Unidad Operativa a la que pertenecen.

-Plan Operativo Anual por Unidad Operativa que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para el año o temporada respectivo.



- Plan Estratégico de Mediano Plazo por Unidad Operativa o su actualización si corresponde, que defina la estrategia y las líneas de acción necesarias para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico y que recoja las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Un Informe Técnico de Avance, recibido conforme por INDAP, de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados
- Un Informe Financiero del período con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del período correspondiente.
- Ejecución de los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, señalando las acciones complementarias al programa en que se invirtieron.
- Ejecución de al menos el 40% del aporte municipal, señalando las acciones complementarias al programa en que se invirtieron.
- Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 30 de Septiembre de 2012 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N° 3: correspondiente al 30 % del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Un Informe Técnico de Avance, recibido conforme por INDAP, de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 30-12-2012
- Un Informe Financiero del período con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del período correspondiente.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5 % del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.
- Ejecución de al menos el 80% del aporte municipal, señalando las acciones complementarias al programa en que se invirtieron.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 31 de Enero de 2013 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. De lo contrario, el municipio deberá devolver estos saldos a INDAP.

TERCERO: DE LA VIGENCIA A LO NO MODIFICADO

En todo lo demás que no se modifica expresamente, sigue plenamente vigente lo señalado en el Convenio individualizado en la Cláusula Primera del presente Acto.

CUARTO: DE LA VIGENCIA DE LA RENOVACION DE CONVENIO

La presente Renovación de Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que la aprueba, sin perjuicio que en dicho acto y cumpliendo los requisitos del artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos se otorgue una vigencia retroactiva a la fecha de suscripción de la presente renovación, y tendrá vigencia anual hasta el 30 de abril de 2013. Al término de este período, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados logrados durante el año o temporada.

QUINTO: DE LAS PERSONERIAS



La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 243 de fecha 23 de Abril de 2012, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 167342, de fecha 28 de noviembre de 2011, de la Dirección Nacional, que faculta a los(as) Directores(as) Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa PRODESAL.

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2224 de fecha 04-06-2012.

SIXTO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



**ALEJANDRO E. PEIRANO GONZALEZ
DIRECTOR (T)
INDAP REGION DE VALPARAISO**



ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS

NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS

Unidad Operativa: PRODESAL ZAPALLAR
 N° Agricultores: 106

N°	Nombre Completo	Rut
1	ABALLAY BASAEZ LORENA MABEL	12774319-3
2	ABALLAY CISTERNAS OLGA PATRICIA	9556303-1
3	ABALLAY FERNANDEZ HIPOLITO DEL TRANSITO	6622323-k
4	ABALLAY FIGUEROA HECTOR DANILO	9922532-7
5	ALLENDES FIGUEROA LUIS ROBERTO	6251506-6
6	ALVAREZ MARTINEZ HOMERO JAVIER	6334982-8
7	ASTUDILLO ARANCIBIA JUAN ALBERTO	8172301-K
8	AVENDANO SALINAS SERGIO ENRIQUE	9040500-4
9	BARCO FERNANDEZ MARIA ERNESTINA	4898074-0
10	BASAEZ SAAVEDRA NESTOR DEL CARMEN	3478304-7
11	BASAEZ FERNANDEZ JORGE	3435713-7
12	BASAEZ OLIVARES MARIA LIDIA DEL CARMEN	3602879-3
13	BASAEZ OLIVARES RAUL HERNAN	3229473-1
14	BASAEZ OLIVARES ROSA HERMINIA	6505008-0
15	BASAEZ SANTIBANEZ JESSICA DEL CARMEN	12578367-8
16	BAZAES CISTERNAS JUAN ELIAS	8170025-7
17	BAZAES OSORIO RAUL ELIAS	16700774-0
18	BAZAES VALDES JUAN HERIBERTO	8978207-4
19	BORQUEZ OLIVARES JOSE ALBERTO	1847481-6
20	BRANTES CARCAMO HECTOR	6911055-K
21	CARCAMO RIQUELME ELIA	4232792-1
22	CARRASCO CARCAMO ABELARDO MIGUEL	6602691-4
23	CATALDO ARANCIBIA ELEAZAR ANTONIO	6895674-9
24	CHACANA ABALLAY VALENTIN LINDOR	4230671-1
25	CHACANA ABALLAY JOSE DOMINGO	5379459-9
26	CHACANA ARANCIBIA JOSE AVELINO	3433643-1
27	CHACANA CISTERNAS IVAN DEL CARMEN	10577385-4
28	CHACANA FIGUEROA GUSTAVO RAMIRO	6428747-8
29	CHACANA SANTIBANEZ JUAN ANGEL	10692224-1
30	CHACANA SANTIBANEZ SAMUEL ANTONIO	15057586-9
31	CHACANA VERA MARTA ISABEL	8994652-2
32	CISTERNAS CHACANA ARMANDO MANUEL	13361955-0
33	CISTERNAS CISTERNAS ARMANDO DEL CARMEN	4193807-2
34	CISTERNAS OPAZO PEDRO IVAN	11942532-8
35	CISTERNAS VICENCIO EFRAIN S.	4112012-6
36	DE LA BARRA OLIVARES PAULINA ANDREA	16700723-6
37	DIAZ ANDRADE CLAUDIO ANDRES	12621455-3
38	DIAZ ROJAS JEANNETTE DEL CARMEN	8875685-1
39	ELGUETA ARRIAGADA ANA GUILLERMINA	4582413-6
40	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL GUSTAVO	2681364-6
41	FERNANDEZ LANDEROS CLAUDIO ENRIQUE	10008334-5
42	FERNANDEZ MORALES DORALISA DE LOS ANGELES	11195139-k
43	FERNANDEZ ORTIZ VICTOR SEGUNDO	5495577-4
44	FERNANDEZ PRADO VICTOR SEGUNDO	4710603-6
45	FERNANDEZ VALENCIA MARCELINO ENRIQUE	7655066-2
46	FERNANDEZ VERGARA HUMBERTO DEL CARMEN	3608768-4
47	FIGUEROA BEIZA JOSE MARTIN	3815587-3
48	FIGUEROA BEIZA JUAN DE DIOS	4113462-3
49	FIGUEROA CISTERNAS HUGO DEL CARMEN	5703736-9
50	FIGUEROA CISTERNAS LUIS ERNESTO	5839293-6
51	FIGUEROA CISTERNAS DANIEL IVAN	10184062-K
52	FIGUEROA SALINAS OSCAR DEL CARMEN	2717955-K
53	FIGUEROA TORRES MARIO DEL CARMEN	5171894-1
54	FIGUEROA VALENCIA RENE DEL TRANSITO	2875570-8
55	FIGUEROA VILLA ALEJANDRO YOVANI	12948105-6
56	FLORES ARMIJO OSCAR DEL CARMEN	6910061-9
57	GALLARDO BORQUEZ OLIVIA DE LAS MERCEDES	9549580-K
58	GALLARDO DIAZ BLANCA OLIVIA	5565860-9
59	GALLARDO RUBIO MARIANELA JOHANY	14204621-0
60	GODOY CARVACHO SERGIO MANUEL	3043311-4
61	GODOY CHACANA ARIEL IVAN	9776745-9
62	GODOY FIGUEROA JOEL HERNAN	11728483-2
63	GONZALEZ CARDEMIL MARIA TERESA	7243692-K
64	GUERRERO GODOY JUAN GONZALO	11942681-2
65	GUERRERO GODOY LUIS ALEJANDRO	11359086-6
66	HIDALGO VALENCIA PAOLA ANDREA	15056978-8
67	ITURRIETA VERA OLGA DEL CARMEN	4454854-2
68	ITURRIETA VERA FRESIA IRIS DEL CARMEN	7908315-1
69	KOHNEKAMP CISTERNAS RIGOBERTO	5907753-8
70	LARA ORELLANA MARIA CONSUELO	9035608-9
71	MORALES M. ADRIANA MERCEDES	3185379-6
72	MUNOZ FLORES DANIEL JEAN PIER	8656107-7
73	MUNOZ NUNEZ SONIA ELENA	12298562-8
74	NAVIA ELGUETA MARGARITA DEL ROSARIO	12161015-9
75	NAVIA ELGUETA JUAN CARLOS	9820272-2
76	NAVIA ELGUETA OSCAR HERNAN	9916637-1
77	OLIVARES DAVID DEL CARMEN	3915522-2
78	OLIVARES BAEZ OCTAVIO ERNESTO	4966343-9



79	OLIVARES BASAEZ MIGUEL ENRIQUE	8061042-4
80	OLIVARES CORTES JORGE	5339715-8
81	OYANEDEL FERNANDEZ JOSE EMILIO	6473454-7
82	PEDRAZA SUAREZ SILVIA ELENA	4806349-7
83	PENA GUERRERO JOSE DOMINGO	3235646-K
84	PINO IBARRA JOSE LAUREANO	12248173-5
85	PINO IBARRA ALICIA JACQUELINE	11478029-4
86	PUEBLA PUEBLA REINALDO MARIO C.	3235802-0
87	ROJAS GUAJARDO LUIS ALBERTO	3711899-0
88	SAAVEDRA VERA PATRICIA DEL PILAR	11728365-8
89	SALAZAR BUSTAMANTE MARIA ADRIANA	6407568-3
90	SECO PEREZ JOSE DAVID	1616791-6
91	SECO PEREZ JUAN ENRIQUE	4020907-7
92	SECO SALINAS ENRIQUE DEL CARMEN	11329543-0
93	SILVA BERRIOS EUGENIO DEL CARMEN	3393040-2
94	SILVA CARTES LILIAN XIMENA	10168830-5
95	TAPIA FARFAN ALEX FERNANDO	15057187-1
96	TAPIA REINOSO CUSTODIO SEGUNDO	3230727-2
97	TAPIA RIQUELME EDMUNDO	7499352-4
98	TORREBLANCA TORREBLANCA ALIRO DEL CARMEN	5515359-0
99	VALENCIA CISTERNAS ELIAS ENRIQUE	6168555-3
100	VALENCIA CISTERNAS GUILLERMO JAVIER	8228553-9
101	VALENCIA TAPIA ISABEL MARGARITA	12578471-2
102	VALENCIA VALENCIA HUMBERTO	3605389-5
103	VERA CISTERNAS LIDIA VICTORIA	6751979-5
104	VERA FIGUEROA VIOLETA SUSANA	15057521-4
105	VERA FIGUEROA ANGELICA MARIA	13979551-2
106	VERGARA KOENENKAMP JUAN LEOPOLDO	4726932-6

